

# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE REVILLARRUZ, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

## **Asisten:**

### ***Alcalde:***

D. Andrés Saiz Saiz

### ***Concejales:***

Doña M<sup>a</sup> Isabel Saiz González

Doña Estela González Blanco

D. Fco. Javier Espinosa González

Doña M<sup>a</sup> Elena Hernansanz Ortega

Doña M<sup>a</sup> Victoria García Calvo

D. Samuel Velasco Saiz. (ausente)

En Revillarruz a 21 de diciembre, siendo las 19,30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria.

### ***Secretaria:***

Doña Ana Isabel Ruiz Alonso

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

## **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 26.10.2015 y 23.11.2015.**

Respecto del borrador del acta de fecha 26.10.2015, Doña María Victoria García Calvo, hace constar, que en el punto 3 de la misma, pone adjudicación, cuando debería poner anulación.

Debido a un error de transcripción se procederá a su rectificación.

Asimismo, añade que también dijo que si alguno quiere renunciar al derecho adquirido por Ley que renuncie.

Doña M<sup>a</sup> Elena Hernansanz, hace constar que ella, en el punto 2 dijo que, se enteró cuando acabó la mesa de contratación y no en el Pleno.

Se procede a la votación, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Respecto del borrador de fecha 23.11.2015, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Doña Elena Hernansanz pregunta por qué era ese Pleno Extraordinario?. Se le contesta, que porque había que efectuar el sorteo para la formación de la Mesa Electoral, que debe efectuarse en las fechas señaladas por la Ley.

Sigue preguntando, por qué se han incluido licencias de obras? Se le contesta, que debido a la urgencia en conceder dichas licencias, por los expedientes abiertos relacionados con las mismas, para no demorar dichos expedientes.

## **2.- Conocimiento de Decretos de Alcaldía.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

2.1. Competencias del primer Teniente-Alcalde

2.2. Nombramiento del segundo Teniente Alcalde.

2.3. Licencia solicitada por Oscar Delgado Lara – acceso parcela UR SAU 3 nº 38 Humienta. Referencia catastral: 4052913VM4745S0001LI.

2.4. Licencia solicitada por Lorena Blanco Tobes – instalación de piscina prefabricada Carretera Sagunto-Burgos nº 26 –B. Referencia catastral: 5458406VM4755N0001BR.

2.5. Licencia solicitada por Alberto Abajo Terán – ampliación garaje Urb. San Lorenzo parcela 1. Referencia catastral: 6358904VM4765N0001BI.

2.6. Licencia solicitada por José Carlos Velasco – Urb SAU 7 nº 90 – Las Tenadas cerramiento jardín exterior de la finca. Referencia catastral: 2252434VM4725S0001MM.

2.7. Licencia de primera ocupación e inicio de actividad solicitada de las tres naves, solicitada por Jesús Alonso Herrero, parcela rústica nº. 358 polígono 506. Referencia catastral: 09326A506003580000FY.

2.8. Licencia para oficina, báscula y caseta, solicitada por Jesús Alonso Herrero, parcela rústica nº. 358 polígono 506. Referencia catastral: 09326A506003580000FY.

2.9. Acometida de agua solicitada por Alfonso Fernández Moreno, en la Calle Molino nº. 11. Referencia catastral: 6256901VM4765N0001FI.

### **3.- Aprobación del Convenio con Fundación San Lesmes para la recogida de ropa y calzado.**

Vista la propuesta de convenio de colaboración para la recogida de ropa, textil y calzado para este Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

### **4.- Aprobación de inicio de los expedientes de restauración de la legalidad y sancionador a D. Pedro Carlos Berezo Ruiz.**

Antecedentes de hechos del expediente de solicitud de licencia urbanística y ambiental para la instalación de práctica ecuestre por parte de D. Pedro Carlos Berezo Ruiz.

El 25.7.2014, D. Pedro Carlos Berezo presenta proyecto solicitando licencia urbanística y ambiental para la instalación de práctica ecuestre. Se informa favorablemente condicionado, con fecha 29.7.2014.

El Ayuntamiento concede la licencia el 31.7.2014.

El 5.12.14, se informa desfavorablemente a la solicitud de licencia de 1ª ocupación.

El 16.2.2015, D. Pedro Carlos Berezo responde que va a proceder a subsanar las deficiencias.

Se solicita informe del abogado D. Severino García Pérez, y le remite con fecha 3.3.2015

El 24.3.2015, D. Pedro Carlos Berezo presenta escrito comunicando que ha subsanado las deficiencias. (retranqueo y condiciones estéticas)

El 4.5.2015, presenta la declaración responsable. Se informa favorablemente el 5.5.2015, por parte de los técnicos.

Se solicita informe al abogado D. Severino García Pérez, remitiéndonos el mismo el 15.5.2015.

El 22.7.2015, D. Jesús Melón presenta escrito comunicando que hay un incumplimiento de la declaración responsable.

Se informa por parte de los técnicos, el 3.8.2015, que hay que restaurar la legalidad.

Solicitado informe al abogado D. Severino García Pérez, nos informa el 12.11.15, que hay que iniciar el procedimiento de restauración de la legalidad, en la *“CONCLUSIÓN CUARTA.- Consecuentemente, se deberá incoar el procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística y el sancionador, para adecuar la realidad ejecutada a la normativa y el planeamiento urbanístico municipal”*.

Es por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos, se procede a su votación:

Se acuerda por mayoría absoluta, ratificar e incorporar al texto de este acuerdo que se adopta por este Ayuntamiento, los informes técnicos de fecha 3 de agosto de 2015, y el jurídico de fecha 12 de noviembre de 2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se acuerda por mayoría absoluta: Iniciar el expediente para la restauración de la legalidad urbanística para que D. Pedro Carlos Berezo Ruiz, proceda a adecuar la realidad ejecutada, la instalación de energía eléctrica en la parcela 36 polígono 501 de Humienta, a la declaración responsable presentada en este Ayuntamiento.

Y en virtud del artículo 118.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 341.5 b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se le requerirá a D. Pedro Carlos Berezo Ruiz, para que solicite licencia de obras, en el plazo de tres meses, para proceder a ajustar las actuaciones realizadas, al Planeamiento Urbanístico Municipal.

La Concejala Doña María Victoria vota en contra.

La Concejala Doña María Elena Hernansanz se abstiene.

Asimismo, se acuerda, por mayoría absoluta, iniciar expediente sancionador a D. Pedro Carlos Berezo Ruiz.

Se propone la máxima sanción que permita la legislación.

La Concejala Doña María Victoria vota en contra.

La Concejala Doña María Elena Hernansanz se abstiene.

## **5.- Rectificación del Inventario de Bienes Municipal.**

Se informa de la rectificación que se pretende llevar a cabo en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento: Cambio de usos de las Antigua Escuela, que tiene un uso industrial, Casa de la Señorita, tiene un uso edificio singular, Cantina, tiene un uso residencial y Ayuntamiento, un uso edificio singular, se les cambia a todos por un uso dotacional y equipamiento municipal.

Este cambio se realiza para poner establecer unas normas de uso.

Se procede a la votación: Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

## **6.- Escritos presentados.**

6.1. D. Jesús Pérez Masa – solicita la cesión, para el día 7 noviembre, del local de las Escuelas, para realizar una actividad de convivencia.

Se le concede.

6.2. D. Carlos Martínez Martínez.

6.2.1. Solicita un certificado de vía urbana del Pasaje Antonio Lara perteneciente a la Entidad Menor de Humienta

Se le enviará una copia de la ficha donde está descrito ese pasaje, del Inventario de Bienes de Humienta.

6.2.2. Arreglo Antiguas Escuelas de Humienta –

Se le da traslado a la Junta Vecinal de Humienta, por ser su competencia.

Se hace constar que, el Sr. Carlos Martínez, hizo la misma solicitud, que está recogido en el pleno 30.7.2012 reparación en la cubierta, puerta y ventana, y se le dio traslado de lo siguiente: *“Se acuerda contestarle que existe un edificio actual nuevo y que se hizo para sustituir al que él menciona y dado que no hay viabilidad económica, no procede en la actualidad”*.

6.3. Doña Lorena María Blanco Tobes – solicita luz en el Espoloncillo.

Este tema fue tratado en el pleno de 31.5.2010, en su punto 4.2 Presupuesto obras menores, en el cual se puso tres puntos de luz, previa autorización correspondiente al Fomento.

Se volverá hacer un estudio con el instalador eléctrico, si este lo aconseja, se iniciarán los trámites con Fomento, para solicitar su autorización.

6.4. Don Miguel Angel Alonso Sáiz – solicita punto de luz en la Calle Real 33 ó 37.

No quedando muy claro la ubicación de este nuevo punto de luz, se propone ponerse en contacto con el Sr. Miguel Ángel, para que indique el lugar exacto. Y posteriormente, que el instalador eléctrico haga un estudio.

6.5. Comunidad de propietarios Paseo del Espoloncillo – Tala árboles.

Al tratarse de una finca particular de Oscar Quiroga Sáiz (según el escrito presentado), este Ayuntamiento no tiene competencia en temas de particulares.

6.6. Don Frederico Jorge Fernández – solicita para la tala árboles.

Se ha solicitado a la Confederación del Duero autorización, ya que se encuentra en zona de servidumbre y zona policía del Río Ausín.

6.7. Doña Gema Martínez –

Se da traslado a la Junta Vecinal de Humienta, por ser de su competencia.

6.8. Don Víctor de la Fuente – se le ha mandado escrito, para que aporte más datos del titular de los perros sueltos.

6.9. Doña Ana Belén Calvo Vicario – denuncia urbanística contra Jesús Azofra.

Queda pendiente, ya que ha posibilidad de un acuerdo entre las partes.

6.10. Don Miguel Mariscal Ortega – titular de la finca 114.2 polígono 502, de Humienta, solicita nuevo deslinde con respecto a la finca propiedad del Ayuntamiento, pero que está arrendada a Raúl de la Fuente. Ya se deslindó en abril 2015, y el 27.11.2015 se volvió a deslindar.

### **7.- Aprobación del punto 3º que quedó pendiente en el pleno 26.10.2015, sobre importe abonado por la asistencia a Plenos.**

Visto el informe que ha sido enviado por los Servicios Jurídicos de la Diputación.

Se procede a la votación para la anulación del importe por la asistencia a Plenos, se aprueba por mayoría absoluta, la anulación del importe por la asistencia a Plenos, con efectos a partir de este Pleno, de fecha 21.12.2015.

Doña María Elena Hernansanz hace constar que, es un derecho reconocido y no se puede obligar a nadie a renunciar a ello, y no se puede quitar a nadie.

Doña María Elena Hernansanz y Doña María Victoria García, votan en contra.

### **8.- Actividades programadas para la Navidad 2015.**

8.1. Campamentos para niños los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 diciembre y 4 y 5 de enero 2016. Presupuesto 460.-€.

8.2. Recogida de alimentos y juguetes para el Banco de Alimentos. Hasta el 23.12.2015.

8.3. Concurso Tarjetas Navideñas para niños de entre 3 y 12 años – plazo, hasta el día 23.12.2015

8.4. Concurso Decoración Navideña – inscribirse antes del 22.12.2015

8.5. Cabalgata 5 enero 2016 a las 18.30.

Doña María Victoria García, manifiesta que lo lógico sería aprobarlo antes y luego ponerlo al público. Pide aclaración sobre el precio, si es al día o a la semana?, y cuáles son los premios y quién formará el jurado?.

Doña Estela González le contesta, que el jurado lo formará quién la Corporación determine y los premios también.

Se informará para lo sucesivo antes del Pleno, y el precio es de 2 euros para los empadronados y 3 euros para los que no lo estén.

Doña Elena Hernansanz pregunta cuánto es el presupuesto de las actividades?

Doña María Isabel Saíz, le contesta que no se sabe.

Doña María Victoria García dice que quiere que se le informe.

Doña María Isabel Saíz, le contesta que recoge la sugerencia.

Se procede a la votación para su aprobación. Se aprueba por mayoría absoluta.

Doña María Elena Hernansanz no lo aprueba.

### **9.- Aprobación provisional de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Revillarruz, promovidas por este Ayuntamiento.**

Expuesto al público el expediente de aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de esta localidad, se ha presentado una alegación por Iberdrola Distribuidora Eléctrica, S.A.U., y vistos los informes emitidos al respecto, por parte de los Técnicos Municipales, se ha procedido a la subsanación de las consideraciones establecidas en dicha alegación e informes, introduciendo en el proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Revillarruz, que no se consideran sustanciales.

## **PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ.**

### **1.- INTRODUCCIÓN-OBJETO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 153.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero y según notificación de los siguientes informes sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término municipal de Revillarruz:

- Según el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León relativo a las afecciones al medio natural, emitido con fecha 29 de octubre de 2015, pronunciándose de la siguiente manera:

“Se informa:

- *DESFAVORABLEMENTE a la disminución de la superficie mínima de parcela para construcción de naves en suelo rústico, en tanto que no se aborde la adecuación de la clasificación del suelo rústico conforme a los criterios establecidos en la normativa urbanística vigente, que permita garantizar la protección de los principales valores naturales del municipio frene a posibles desarrollos urbanísticos futuros.*

- FAVORABLEMENTE al resto de modificaciones planteadas que se han tratado en el presente informe, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

CONDICIONES

1. Adaptar la redacción en cuanto a distancias a vías públicas de los vallados a lo establecido en el artículo 54.- Protección mínima de las vías públicas del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. Incluir en la normativa en apartados de integración paisajística de las construcciones al menos los siguientes aspectos:
  - a. Las construcciones se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural.
  - b. Los acabados exteriores de las construcciones tendrán un tratamiento de color y textura, evitando materiales que desvalorizan el paisaje por su color, brillo o naturaleza (materiales de desecho, fibrocemento, plásticos, paramentos de acero brillante, etc.)
  - c. Respecto a los colores los paramentos verticales será ocres o terrosos. Dentro de la gama RAL con los siguientes códigos: 1000, 1001, 1002, 1004, 1005, 1006, 1007, 1011, 1012, 1014, 1023, 1024 o 1032, dependiendo del color natural del terreno del fondo, intentando no generar fuertes contrastes. Se deben evitar volúmenes completamente monocromos y, en todo caso, la cubierta nunca puede ser de un color más claro que la fachada. Asimismo, no se deben utilizar colores saturados, discordantes y brillantes.
  - d. Es recomendable la presencia de vegetación entorno a las edificaciones, puesto que, bien utilizada, contribuye a su integración. Las posibilidades ofrecidas por el uso complementario de árboles, arbustos o enredaderas ayudan a la creación de entornos atractivos.
  - e. Cuando la pantalla vegetal tiene carácter exclusivamente estético, la morfología de la misma debe estar bien integrada en el entorno. En zonas con escasa vegetación evitarse setos tupidos lineales, tan ajenos al paisaje como las construcciones que pretenden ocultar. En su lugar resulta más integrador la plantación de bosquetes de especies autóctonas presentes en la zona, tanto arbóreas como arbustivas”.

• Según el Informe del Servicio Territorial de Fomento – Sección de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, emitido con fecha 5 de octubre de 2015, pronunciándose de la siguiente manera:

“A la vista de la documentación aportada, se indica:

- El apartado 6.5 no se definen del límites de altura máxima de la edificación, haciéndose únicamente límites sobre tramos de calle y sus pendientes. Deberán establecerse las actuales alturas con los límites incorporados.
- En el apartado 6.6 se debe mantenerse el límite de 1 m sobre la rasante para los semisótanos, como así se recoge en el apartado 6.14.19.
- En el apartado 6.7.4 deberá quedar justificado el incremento edificatorio (Art 173 del RGTO Urbanismo) que pueden ocasionar las construcciones auxiliares permitidas.
- En el apartado 6.14.2 se introducen términos propios de Normas Urbanísticas Municipales (NUM) y debe permanecer las consiguientes de una Norma Subsidiarias Municipales (NNS). Lo mismo sucede en el apartado 8.2.1.
- En general, todos los excesos de aprovechamiento, ocupación, reducción de parcelas mínimas y ausencias de retranqueos, produce inevitablemente un incremento de edificabilidad extraordinario, por lo que si se quiere evitar la aplicación del Art 173 del RGTO de Urbanismo, dichos parámetros edificatorios deberán mantenerse, y para el ámbito de todos los tipos de suelo”.

• Según el Informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., emitido con fecha 28 de septiembre de 2015, pronunciándose de la siguiente manera:

“En lo referente a las modificaciones o desvíos de infraestructuras de distribución eléctrica se deberá tener en cuenta el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente al Riesgo Eléctrico. También se debe tener en cuenta la aplicación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en materia de infraestructuras de distribución eléctrica.

Asimismo se deberán atener a lo dispuesto en la normativa particular de la empresa suministradora, especialmente aquellas inscritas en los Registros de la Administración General del Estado”.

Se redacta el siguiente escrito justificando los cambios introducidos en el nuevo documento técnico de Modificación Puntual con fecha 4 de diciembre de 2015.

## **2.- EQUIPO REDACTOR.**

El autor del presente trabajo es el equipo redactor REYSAN, S.L.U, con CIF: B-09449521, Sociedad Profesional de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, con domicilio a los efectos de notificaciones en Burgos, Parque Europa nº. 9-bajo.

## **3.- PROMOTOR.**

Se redacta este escrito justificando los cambios introducidos en la Modificación Puntual (MP), con encargo del Ayuntamiento de Revillarruz.

## **4.- JUSTIFICACIÓN.**

Las correcciones realizadas según las condiciones enumeradas en el apartado 3 de valoración y conclusión del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, las indicaciones citadas en el Informe del Servicio Territorial de Fomento-Sección de Urbanismo y las recomendaciones citadas en el Informe Iberdrola Distribuidora Eléctrica, S.A.U para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el término municipal de Revillarruz, son las siguientes:

### **1.- La disminución de la superficie mínima de parcela para construcción de naves en suelo no urbanizable.**

*En el nuevo documento de MP, en la página 34 dentro del apartado 8.2.4, queda justificado que se deja como parcela mínima la existente de 2.500 m2.*

### **2.- Adaptar la redacción en cuanto a distancias a vías públicas de los vallados a lo establecido en el artículo 54.- Protección mínima de la vías públicas del RUCyL.**

*En el nuevo documento de MP, en las páginas 13 y 14 dentro del apartado 6.7.3, queda justificado que las distancias a vías públicas de los vallados se respetarán al menos las protecciones mínimas establecidas en el artículo 54 del RUCyL, es decir:*

“En Suelo no urbanizable, el vallado de las parcelas se situará como mínimo a 5,00 del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas y, al menos, a 3,00 m del límite exterior de las citadas vías.

Excepcionalmente en Suelo no urbanizable de Protección Agrícola (P.A.), el vallado de las parcelas se situará como mínimo a 4,00 m del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas.

En cualquier caso los servicios técnicos municipales serán los que estudien los vallados en las parcelas y decidan las distancias a vías públicas, respetándose las mínimas establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

### **3.- Incluir los párrafos “a”, “b”, “c”, “d” y “e” del punto 2 de condiciones del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.**

*En el nuevo documento de MP, en la página 10 dentro del apartado 6.7.2, se añaden los apartados “b” y “c” de las Condiciones del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, es decir:*

“Los acabados exteriores de las construcciones tendrán un tratamiento de color y textura, evitando materiales que desvalorizan el paisaje por su color, brillo o naturaleza (materiales de desecho, fibrocemento, plásticos, paramentos de acero brillante, etc.).

Respecto a los colores los paramentos verticales serán ocres o terrosos. Dentro de la gama RAL con los siguientes códigos: 1000, 1001, 1002, 1004, 1005, 1006, 1007, 1011, 1012, 1014, 1023, 1024 o 1032, dependiendo del color natural del terreno del fondo, intentando no generar fuertes contrastes. Se deben evitar volúmenes completamente monocromos y, en todo caso, la cubierta nunca puede ser de un color más claro que la fachada. Asimismo, no se deben utilizar colores saturados, discordantes y brillantes”.

*En el nuevo documento de MP, en la página 33 dentro del apartado 8.2.3 y en las páginas 35 y 36 del apartado 8.2.4, se añaden los apartados “a”, “d” y “e” de las Condiciones del Informe del Servicio Territorial del Medio Ambiente, es decir:*

“Las construcciones se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere en el menor grado posible y se propicie la adecuación a su topografía natural.

Es recomendable la presencia de vegetación entorno a las edificaciones, puesto que, bien utilizada, contribuye a su integración. Las posibilidades ofrecidas por el uso complementario de árboles, arbustos o enredaderas ayudan a la creación de entornos atractivos.

Cuando la pantalla vegetal tiene carácter exclusivamente estético, la morfología de la misma debe estar bien integrada en el entorno. En zonas con escasa vegetación deben evitarse setos tupido lineales, tan ajenos al paisaje como las construcciones que pretenden ocultar. En su lugar resulta más integrador la plantación de bosquetes de especies autóctonas presentes en la zona, tanto arbóreas como arbustivas”.

**4.- En el apartado 6.5 no se definen los límites de altura máxima de la edificación, haciéndose únicamente límites sobre tramos de calle y sus pendientes. Deberá establecerse las actuales alturas con los límites incorporados.**

*En el nuevo documento de MP, en la página 8 dentro del apartado 6.5, se vuelve a incluir los límites de altura máxima de la edificación, dejando el resto de límites ya definidos.*

**5.- En el apartado 6.6 se debe mantenerse el límite de 1 m sobre la rasante para los semisótanos, como así se recoge en el apartado 6.14.19.**

*En el nuevo documento de MP, en la página 9 dentro del apartado 6.6, se añade un párrafo donde se vuelve a mantener la limitación de 1 metro sobre rasante para las plantas de semisótano, es decir:*

*“Se computarán como una planta más, los semisótanos que sobresalgan más de 1 m en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación”.*

**6.- En el apartado 6.7.4 deberá quedar justificado el incremento edificatorio (Artículo 173 del RGTO de Urbanismo) que pueden ocasionar las construcciones auxiliares permitidas.**

*En el nuevo documento de MP, en la página 15-16 dentro del apartado 6.7.4, se modifica el último párrafo de tal forma que estas edificaciones auxiliares computarán a efectos de edificación y ocupación. Este cambio hace no incrementar el volumen edificatorio, quedando justificado el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

**7.- En el apartado 6.14.2 se introducen términos propios de Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y debe permanecer las consiguientes de una Norma Subsidiarias Municipales (NNSS). Lo mismo sucede en el apartado 8.2.1.**

*En el nuevo documento de MP, tanto en la página 26 dentro del apartado 6.14.2 como en la página 31 dentro del apartado 8.2.1, se rectifica términos propios de NUM por los de Normas Subsidiarias Municipales (que son las actualmente vigentes).*

**9.- En general, todos los excesos de aprovechamiento, ocupación, reducción de parcelas mínimas y ausencias de retranqueos, produce inevitablemente un incremento de edificabilidad extraordinario, por lo que si se quiere evitar la aplicación del artículo 173 del RGTO de Urbanismo, dichos parámetros edificatorios deberán mantenerse, y para el ámbito de todos los tipos de suelo.**

*En el nuevo documento de MP, se rectifica todos los posibles excesos que puedan llegar a incrementar edificabilidades, siendo estas correcciones las siguientes:*

- *En la página 44 dentro de la ordenanza de Ampliación de Casto, la parcela mínima se quedará en lo inicialmente establecido de 500 m<sup>2</sup> a efectos de nuevas agregaciones y segregaciones y la ocupación máxima se dejará la inicial del 30% de la superficie de la parcela.*
- *En la página 46 dentro de la ordenanza de Ensanche Antiguo, la ocupación máxima será la inicial del 20% de la superficie de parcela.*
- *En la página 49 dentro de la ordenanza de Ensanche Nuevo Residencial, el coeficiente de edificabilidad máxima se quedará el inicialmente establecido del 0.3 por cada m<sup>2</sup> de superficie neta de la parcela.*
- *En la página 50 dentro de la ordenanza de Ensanche Industrial, los parámetros de parcela mínima, frente mínimo, ocupación máxima y coeficiente de edificabilidad máxima se quedarán los iniciales a la MP.*

- Por tanto al no implicar aumento de edificabilidad en este nuevo documento de MP, queda justificado el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.  
Además se corrigen los siguientes puntos en suelo no urbanizable genérico para construcciones de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar:
- En la página 32, la ocupación modificada del 12% se deja con el 10% inicial de la superficie de la parcela, igual que el coeficiente de edificabilidad máxima que pasa del aumento de 0,2 a quedarse en el 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie neta de la parcela.

**9.- Para aclarar los apartados concernientes a la red de distribución de energía eléctrica según informe de Iberdrola Distribuidora Eléctrica, S.A.U.**

- En el nuevo documento de MP, en la página 24 dentro del apartado 6.10.4, se añade un párrafo donde se aclara y profundiza temas referentes a la red de distribución de energía eléctrica, siendo este nuevo párrafo añadido el siguiente:  
“En las modificaciones o desvíos de infraestructuras de distribución eléctrica se deberá tener en cuenta el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente al Riesgo Eléctrico. También se debe tener en cuenta la aplicación del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en Materia de Infraestructuras de Distribución Eléctrica.  
Asimismo, se deberán atener a lo dispuesto en la normativa particular de la empresa suministradora, especialmente aquellas inscritas en los Registros de la Administración General del Estado”.

**10.- Además de las correcciones recogidas por los informes anteriormente citados, incluimos unas nuevas edificaciones en temas de Licencias Municipales.**

*En el nuevo documento de MP, en las páginas 37, 38, 39, 40 y 41 dentro del apartado 10.3, se actualiza los temas referentes “Actos sujetos a licencia municipal” y se añaden los “Actos sujetos a declaración responsable”, adecuándose a la nueva redacción dada a la Ley de Urbanismo de Castilla y León por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.*

## **5.- CONCLUSIONES.**

Por consiguiente, con lo anteriormente citado y para poder seguir con las tramitaciones pertinentes, entendemos que se han justificado todos y cada uno de los puntos de subsanación.

Se procede a la votación: Aprobar, por mayoría absoluta, provisionalmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales con las modificaciones resultantes de la alegación formulada y de los informes emitidos.

La concejala Doña María Elena Hernanzanz se abstiene.

La concejala Doña María Victoria García vota en contra.

Asimismo, remitir a la *Comisión Territorial de Urbanismo*, la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva.

## **10.- Ruegos y preguntas.**

10.1. Doña Elena Hernanzanz, hace entrega de una hoja, en la cual solicita varios certificados.

Así mismo, pregunta si se están grabando los Plenos?

Doña María Isabel Sáiz le contesta, que consta en el Pleno de fecha 26.10.2015 que se grababan.

Doña Elena dice, que antes de colgar los audios, deberían estar aprobadas las actas.

10.2. Doña María Victoria García pregunta si se van hacer los Plenos ordinarios mensuales? Y si se les va a informar?

Doña María Isabel le contesta, que en la medida que se pueda sí.



Doña María Victoria García, pregunta si se van hacer actividades para otras edades? Y no sólo para niños.

Doña María Isabel Sáiz le contesta, que se va a intentar hacer actividades en febrero, como enseñar a hacer morcillas por las señoras mayores, que lo saben hacer.

Doña María Victoria García pregunta, si hay WIFI en las Escuelas? Con qué fin? Y si hay clave de acceso?

Doña María Isabel Sáiz le contesta, que si hay clave, y el fin, es porque se están haciendo actividades.

Doña María Victoria García sugiere que sea público el WIFI.

Añade que le han comentado que hay perros sueltos por el camino del molino, ¿si se va a poner un anuncio en el tablón de anuncios y en la página Web para que los propietarios de los perros los lleven atados y si son peligrosos con bozal?

Asimismo, si se van a convocar los Plenos con más antelación?, sobre todo los ordinarios.

Doña María Isabel Sáiz le contesta, que se va a intentar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20,30 horas del día de la fecha y que como Secretaria, certifico.

